



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 279 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 MAY 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 3772-2014-GGR sobre solicitud de ampliación de plazo presentada por el Representante Legal Común del **CONSORCIO MASTER GRUPO CONSULTOR**;

CONSIDERANDO:

Que, el representante común del **CONSORCIO MASTER GRUPO CONSULTOR**, a través del Informe Nº 008-2014-MGC de fecha 21 de abril del 2014, solicita ampliación de plazo para la ejecución del servicio de línea de base en niños para el Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades para prevenir la desnutrición crónica en menor de tres años en las Provincias de Carabaya, Melgar y Sandia de la Región Puno", en razón a que la Entidad no le pagó los adelantos por el cumplimiento del servicio;

Que, al respecto, el fundamento del contratista para solicitar la ampliación de plazo, radica en manifestar que le Entidad debía pagarle adelantos de conformidad a lo previsto en el extremo 3.6 de la Sección General de las Bases del Proceso de Selección ADS Nº 197-2013-GRP/CEP, en razón a que éste entregó el primer informe y sus correcciones dentro del plazo contractual y por la ausencia de tal pago, se configura lo previsto en el artículo 172º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, a fin de que se autorice la ampliación de plazo de ejecución de la prestación por el número de días que la entidad demore en otorgar dichos adelantos;

Que, sobre el particular, debe tenerse en cuenta el Informe Nº 36-2014-GRP/GRDS-PMENPI-FMPP-ZONA-NORTE de fecha 24 de abril del 2014, suscrito por el Coordinador Zonal Norte del Proyecto, el mismo que da cuenta que hasta la fecha no se otorgó la conformidad al servicio que el contratista debe brindar, ello en mérito a que éste no subsana las observaciones que se efectuaron al plan de trabajo que presentó, incumplimiento que perjudica de manera significativa la ejecución del Proyecto;

Que, por ello, corresponde determinar si la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista posee sustento legal y material para ser estimada;

Que, en ese de sentido, la revisión de las Bases del proceso de selección, se advierte que efectivamente, en el punto 3.6 de la sección general se establece: "*La Entidad entregará adelantos directos, conforme a lo previsto en el artículo 171 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las Bases. ...*" Al respecto, de la revisión de la Sección Específica de las Bases, se advierte que no se estableció la posibilidad de que la Entidad entregue adelantos a favor del contratista;

Que, en tal sentido, el argumento del contratista carece de sustento, toda vez que la posibilidad de entregar adelantos a favor de éste, no se encuentra prevista en las bases, por lo cual, la solicitud del contratista carece de sustento legal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, corresponde desestimar la solicitud de ampliación de plazo por el supuesto retraso en la entrega de adelantos que formuló el contratista; y



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 279 -2014-GGR-GR PUNO

10 7 MAY 2014
PUNO,

Estando a la Opinión Legal Nº 218-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR la solicitud de ampliación de plazo formulada por el **CONSORCIO GRUPO MASTER CONSULTOR**, en mérito a que no cumplió los requisitos legales para su procedencia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL